



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós

Ref: Solicitud De Levantamiento De Embargo. -
--

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Antonio J. Cataño A
Demandada: Rodolfo Rodríguez Guzmán
Rad: 25307400300119700038700

Trámítese como incidente de levantamiento del embargo instaurada por el Dr. Efraín Antonio Hernández Ayala, como apoderado del señor William Javier Rodríguez Delgadillo, del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 307-23960, que aparece en la anotación No. 7 del certificado.

Fíjese el aviso en el micrositio web del Juzgado por el término de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el numeral 10. Artículo 597 del C.G. del P, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Precluido el plazo vuelva el asunto al Despacho.

Reconócese al Dr. Efraín Antonio Hernández Ayala, como apoderado judicial del señor William Javier Rodríguez Delgadillo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae2276d5183c1f3a7faea2f73b5aa516f3eba82041ca5d4fbb63b3b3be6a4aa9

Documento generado en 06/06/2022 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso: Incidente de Desacato

Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez

Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Ecosalud E.P.S

Rad: 2015-259

Las respuestas allegadas por Comparta EPS y Coosalud, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte incidentada, para que se pronuncie al respecto.

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.-.

[27RPTADECOOSALUD.pdf](#)

[29RPTACOMPARTA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a54294282127a47cd19c3ed1433a7059ff0f8db697a71742334a288a0ca012

Documento generado en 06/06/2022 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Sergio Augusto Ayala Silva

Incidentada: Municipio de Girardot, Municipio de Tocaima
y Municipio de Viota

Rad: 2022-060

Lo manifestado por el Municipio de Viota, Girardot y Tocaima, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[18RptadeViota.pdf](#)

[20RptaMpioGirardot.pdf](#)

[22RptadelaoficinaasesoraJuridica.pdf](#)

[24RptaPlaneacionTocaima.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d264bcf86f8bb1e999c0f29afec1ec416d7404e0faa9707f8525826d8f319d

Documento generado en 06/06/2022 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Dineth Mercedes Parra López en representación
Del señor Alexander Gutiérrez Useche

Incidentada: COOSALUD EPS S.A.

Rad: 2021-121

La señora Dineth Mercedes Parra López en representación Del señor Alexander Gutiérrez Useche, tenga en cuenta que mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, se ordenó requerir a la entidad accionada, posteriormente mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, se ordenó requerir por segunda vez a la entidad accionada, y mediante auto 25 de mayo de 2022. Se ordenó tramitar el incidente de desacato en contra de Dr. Jaime Miguel González Montaña, identificado con c.c. No. 73.102.112 en su condición de representante legal de COOSALUD EPS S.A.-

Se comparte el link del expediente, para que pueda consultar las actuaciones del mismo.

Expediente:

[253074003001202100121001](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

166d698722c11663a86b0eca2dbec5bb39608a956a83b7099d52cbf04c1f2d67

Documento generado en 06/06/2022 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Mercedes Serrano Lopez agente oficioso de
Carlos Alberto Cruz Rodríguez.

Incidentada: EPS Convida

Rad: 2021-505

Requírase al Dr. Hernando Duran Castro, en su condición de gerente de la EPS Convida y a la señora Molchizu Arango, en su condición de subgerente de la misma entidad, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de diciembre de 2.021, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a85803bcc83903b01cd0d2542946da665d77e134f4b9def3b014032d4477d32

Documento generado en 06/06/2022 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

Conforme a lo solicitado por la señora María Cecilia López Garay, tramítese incidente de desacato en contra la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52890036, en su condición de **GERENTE DE SALUD ENCARGADA** de la Nueva EPS. Córrase traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2.022, proferido por este despacho, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e21342a8db60d7318590b6c8951e6adf8f71eb2d8c5c7d5203ec445eb3d4fe5d

Documento generado en 06/06/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Gabriel Ramírez Rodríguez

Incidentada: FRANCISCO LOZANO SIERRA

Alcalde Municipal de Girardot Cundinamarca

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO

Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional del
Municipio de Girardot

JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ,

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Del Municipio de Girardot

Rad: 2022-074

En atención a lo manifestado por el incidentante Gabriel Ramírez Rodríguez, y los documentos allegados por la parte incidentada, se establece que dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a3942633cab48e5d9bcfcc843f559431c244887bfa21c3e0aa2dab7b5c5f90d

Documento generado en 06/06/2022 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Ismenia Méndez Lozano en representación
de María Olfidia Lozano

Incidentada: COOSALUD EPS SA
IPS HEALTH Y LIFE IPS

Rad: 2022-091

En atención los documentos que antecede, se establece que dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ed55330a6af8c391471fe61c0c450b3b075381e55b722ff9c6e0acc1122c98

Documento generado en 06/06/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Limitada

Demandado: Samuel De Jesús Castaño Villamil

Rad: 2022-210

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando Limitada** y en contra de **Samuel De Jesús Castaño Villamil**, identificado con c.c. No. 11.221.943, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 30000023104

\$ 2.009.656 capital

Por los intereses corrientes sobre el capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de octubre de 2019 hasta el 15 de enero de 2022.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Jonathan Alexander Quiroga Sanchez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f44c6bcd646ba947fd9ba5036e10466d529a6f2e7a55345b640141a7da3c45

Documento generado en 06/06/2022 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: Banco De Bogotá

Demandados: Julián Andrés Romero Rivera

Rad: 2022-211

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **JULIÁN ANDRÉS ROMERO RIVERA**, identificado con c.c. No. 1.070.605.817, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 1070605817

\$ 30.023.752 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b034370439c11ce300569970f85c85750f0ecb67018f45f023f63abbad8be5c

Documento generado en 06/06/2022 04:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, seis de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S
Demandado: María Mirna Ortiz López
Rad: 2022-212

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** y en contra de **María Mirna Ortiz López**, identificado con c.c No. 39.580.904, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 129.423.282 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, desde el 27 de noviembre de 2021, hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora María Fernanda Sánchez Osorio, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d4fdb70095a22802d25721aebbcab47b422bc7a3c7a4f97873681001799dacc

Documento generado en 06/06/2022 04:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUNIO 06 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Jorge Barrios Gutiérrez como apoderado de la señora Yeimis Cartagena Ramírez contra la Comisoria Segunda de Familia, Bienestar familiar zona centro de Girardot y icbf zona Tunjuelito de Bogota.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 06 de junio de dos mil veintidós

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	JORGE BARRIOS GUTIÉRREZ COMO APODERADO DE LA SEÑORA YEIMIS CARTAGENA RAMÍREZ
ACCIONADOS:	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA GDOT. BIENESTAR FAMILIAR ZONA CENTRO DE GIRARDOT. ICBF ZONA TUNJUELITO DE BOGOTA.
RAD.	253074003001-2022-0021500

Revisada la acción de tutela se observa que la misma se instauro, contra la **COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE GIRARDOT, BIENESTAR FAMILIAR ZONA CENTRO DE GIRARDOT y ICBF ZONA TUNJUELITO DE BOGOTA**, siendo estas dos últimas una entidad de orden nacional, en consecuencia, encuentra el Despacho que deconformidad con lo dispuesto en el Decreto 333 del 06 de abril de 2.021, el competente para conocer de la presente acción constitucional, es el Juez Circuito reparto de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, por ende se ordena la remisión inmediata a dicha autoridad judicial por competencia.

Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bd47a19335adb7923b41ff5a6452b5205203fd471e99e4887e9d85ef666a38
3**

Documento generado en 06/06/2022 03:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**